

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el informe N° 000508-2020-DAFO/MC, de fecha 26 de noviembre del 2020 y el informe N° 000526-2020-DAFO/MC, de fecha 2 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, del 14 de enero de 2020, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC-MC, N° 076-2020-VMPCIC-MC y N° 138-2020-VMPCIC-MC se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020;

Que, con fecha 20 de enero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 000318-2020-DGIA/MC, la misma que aprueba las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020" y formaliza dicha convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, en base al Informe N° 000028-2020-DAFO-MMD/MC, de fecha 09 de marzo de 2020, se deja constancia que el 23 de febrero de 2020, Alberto Flores Vilca, presenta su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" a través del sistema en línea;

Que, el numeral V de las Bases el "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2020, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, el numeral XVI de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", se detalla la lista de eventos priorizados para el año 2020, considerando entre ellos festivales, mercados y premios;

Que, el numeral 14.3 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que, en caso de la cancelación del evento vinculado a la postulación o que no sea posible solicitar una modificación, se debe proceder de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 de las bases: Replanteamiento de actividades de promoción internacional, y la postulación inicial se dejará sin efecto a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, liberando a ambas partes de responsabilidades sobre el cumplimiento de obligaciones o compromisos asumidos, poniendo fin a la solicitud;

Que, asimismo, el numeral I del Anexo 1 establece que pueden solicitar el replanteamiento de actividades de promoción internacional las personas naturales que presentaron una solicitud al "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020" vinculada a eventos internacionales que hayan sido cancelados o que deviene en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación inicial, habiéndose incurrido en gastos no reembolsables y habiendo cumplido correctamente los términos de su postulación;

Que, asimismo, dicho replanteamiento será revisado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios según lo establecido en el numeral 9.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Poder Ejecutivo decretó que la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo que dictó medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el 13 de marzo de 2020, el Festival Encuentros de Cine Latinoamericano de Toulouse, comunicó a Alberto Flores Vilca, la imposibilidad de llevar a cabo el evento de manera presencial debido a la restricción de reuniones establecida para la ciudad de Toulouse, sede del Festival;

Que, en base al Informe N° 000095-2020-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 28 de octubre de 2020, Alberto Flores Vilca, presentó el replanteamiento de su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" a través del sistema en línea;

Que, asimismo, se señala que, debido a la cancelación del evento, devino en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación inicial, para la cual ya se había incurrido en gastos no reembolsables;

Que, el 25 de noviembre de 2020, se emite la Resolución Directoral N° 000187-2020-DAFO/MC, la cual deja sin efecto la postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" de Alberto Flores Vilca, vinculada al Festival Encuentros de Cine Latinoamericano de Toulouse;

Que, mediante el Informe N° 000508-2020-DAFO/MC, de fecha 26 de noviembre del 2020, se brinda opinión favorable a la solicitud de replanteamiento presentada por el señor Alberto Flores Vilca, por su proyecto de participación en la convocatoria para la promoción internacional de la obra "Mamapara" en el Festival Encuentros de Cine Latinoamericano de Toulouse, en Francia;

Que, asimismo, en el mismo informe se da cuenta que debido a la cancelación del evento, devino en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación inicial, para la cual ya se había incurrido en gastos no reembolsables;

Que, mediante Informe N° 000526-2020-DAFO/MC, de fecha 2 de diciembre de 2020, se informa que el replanteamiento presentado por el postulante considera realizar la distribución del cortometraje para próximos eventos de producción, vinculado a la 32 edición del Festival Cinélatino de Toulouse (Francia); siendo el presupuesto de S/ 2 000,00, lo que corresponde al total de lo solicitado en el replanteamiento, dándose conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Alberto Flores Vilca pueda acceder replanteamiento de actividades del mencionado Estímulo a la Promoción Internacional;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiario del Replanteamiento de actividades de la convocatoria "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA SOLICITUD DE REPLANTEAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL	MONTO DEL ESTÍMULO
ALBERTO FLORES VILCA	PUNO	MAMAPARA	S/ 2 000,00

Artículo Segundo.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES